



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

DIVISIÓN JURÍDICA  
MLC- 490030210



**MODIFICA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL  
SERVICIO NACIONAL DE  
CAPACITACIÓN Y EMPLEO.**

**SANTIAGO 02 AGO. 2010**

**DECRETO EXENTO Nº 858**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 82, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente denominado Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en los Decretos Exentos Nº 1663, de 2008, y 1937, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 27 de noviembre de 2008, la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente denominada Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, suscribieron un convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el objeto de realizar una experiencia demostrativa dirigida a desarrollar capacidades en la oferta de capacitación basada en competencias y de evaluación de competencias laborales, para mejorar la calidad y pertinencia de las actividades de formación requeridas por los clusters priorizados (minería, acuicultura, servicios globales (offshoring), turismo de intereses especiales, alimentos (procesados, vitivinicultura, fruticultura, porcicultura, avicultura, carne y leche bovina) en la Política Nacional de Innovación.

2. Que dicho convenio fue aprobado en virtud del Decreto Exento Nº 1663, de fecha 23 de diciembre del año 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3. Que el citado convenio fue modificado en virtud del convenio suscrito con fecha 7 de diciembre de 2009, el que fue aprobado por el Decreto Exento Nº 1937 de 2009 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4. Que según consta del acta N° 11, de fecha 28 de mayo de 2010, del Comité Técnico de Seguimiento del citado convenio, integrado por representantes de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la corporación de Fomento de la Producción y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, propusieron la ampliación del convenio, con un nuevo plazo de vigencia, **y la incorporación de un filtro adicional en la selección de empresas, de acuerdo a su tamaño, y especialmente, a su carácter de empresa de menor tamaño.**

4. Que en virtud de lo anterior, con fecha 21 de junio de 2010, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo suscribieron un nuevo convenio que modifica el señalado en el primer considerando.

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase el siguiente convenio, que modifica el suscrito entre ambas partes, con fecha 27 de noviembre de 2008:

### **"MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

En Santiago de Chile, a 21 de junio de 2010, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante también "la Subsecretaría", representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don **Tomás Flores Jaña**, ambos domiciliados en la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre II, piso 12, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, rol único tributario N° 61.531.000-K, en adelante también "el SENCE", representado por su Director Nacional don **José Miguel Berguño Cañas**, RUT N° 10.903.992-6 ambos domiciliados en la calle Huérfanos N° 1273, piso 11, comuna de Santiago, vienen en suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Con fecha 27 de noviembre de 2008, la Subsecretaría y el SENCE suscribieron un convenio de colaboración con transferencia de recursos, **con el objeto de realizar una experiencia demostrativa dirigida a desarrollar capacidades en la oferta de capacitación basada en competencias y de evaluación de competencias laborales, para mejorar la calidad y pertinencia de las actividades de formación requeridas por los clusters priorizados (minería, acuicultura, servicios globales (offshoring), turismo de intereses especiales, alimentos (procesados, vitivinicultura, fruticultura, porcicultura, avicultura, carne y leche bovina) en la Política Nacional de Innovación.**

Dicho convenio fue aprobado en virtud del Decreto Exento N° 1663, de fecha 23 de diciembre del mismo año, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente denominado Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Por medio del convenio suscrito entre ambas partes, de fecha 7 de diciembre de 2009, se acordó la modificación del convenio antes citado, y la prórroga de su vigencia, hasta el día 23 de agosto de 2010. Este convenio fue aprobado en virtud del Decreto Exento N° 1937, de fecha 28 de diciembre de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**SEGUNDO:** Conforme lo previsto en la tabla contenida en el inciso segundo de la cláusula décima del convenio, el plazo de entrega del informe final vence el día 23 de junio de 2010, y debe contener, entre otras materias, el cierre y resultado de la experiencia demostrativa para facilitadores y evaluadores. Sin embargo, conforme lo informado en la sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2010, del Comité Técnico de Seguimiento del convenio (Acta N° 11), el curso autoinstruccional de Facilitador de Aprendizajes, **ha sufrido un retraso debido principalmente a que las Asociaciones Gremiales de Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), han manifestado aprensiones respecto del perfil ocupacional propuesto para diseñar y dictar el citado curso.** Por lo anterior, el SENCE se ha restado de entregar las nóminas de OTEC vigentes en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación. Además, la convocatoria no ha tenido la representatividad que el proyecto se planteó como objetivo. En virtud de lo anterior, el Comité Técnico de Seguimiento ha concensuado insertar nuevos elementos de valor a este curso, **tales como la incorporación del foco Empresas de Menor Tamaño en la selección de participantes y considerar el componente de género en ésta.**

Además, el Comité Técnico de Seguimiento del Convenio considera que el escenario original del convenio (fines del 2008) se ha visto modificado por lo que ha concensuado la inserción de nuevos elementos de valor a esta experiencia. De tal manera, **las partes acuerdan mejorar las competencias de quienes adiestran, capacitan y preparan a trabajadores de los sectores productivos en el contexto original de este convenio, pero con una especial priorización hacia la Empresa de Menor Tamaño. Estos son los relatores o Facilitadores de Aprendizajes, que con mejores condiciones y preparación en sus estrategias formativas, se espera que impacten en sus participantes de capacitación.**

Finalmente, y tomando en consideración los lineamientos estratégicos definidos por el Gobierno en materia de Enfoque de Género, se propone incorporar una cláusula final que incorpore los criterios aplicables a la ejecución del convenio.

**TERCERO:** Por el presente convenio, la Subsecretaría y el SENCE acuerdan modificar el convenio señalado en la cláusula primera, conforme se indica a continuación:

**A)** Se reemplaza el cuarto acápite del N° 1 de la Tercera Etapa contenida en la cláusula quinta, como sigue:

"Adicionalmente se considerará como criterio la especialización de cada facilitador respecto de proveer servicios orientados a trabajadores de empresas de menor tamaño y de forma equilibrada respecto de los sectores productivos donde operan estas empresas."

**B)** Se reemplaza la fecha del plazo máximo de entrega del Informe Final, "23 de junio de 2010", señalada en la tabla contenida en el segundo inciso de la cláusula quinta, por la fecha "10 de diciembre de 2010".

**C)** Se inserta un tercer inciso a la cláusula quinta, como sigue:

"El cronograma de la ejecución del curso autoinstruccional de Facilitador de Aprendizajes, es el siguiente:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha referencia</b>
Validación del Perfil de Profesional de la Formación	30 de junio
Readecuación de los módulos del curso en mención	31 de agosto

Selección postulantes y propuesta de selección	15 de septiembre
Entrega Informe parcial	23 de septiembre
Inicio del curso	27 de septiembre
Término del curso	04 de noviembre
Entrega Informe Institución ejecutora	10 de noviembre

**D)** Se inserta un cuarto inciso a la cláusula quinta, como sigue:

"En el evento de no cumplirse oportunamente con el primer hito estipulado en el cronograma anterior, esto es, de contar al 30 de junio de 2010 con la validación del perfil de profesional de la formación por parte de las Asociaciones Gremiales de Organismos Técnicos de capacitación (OTEC), se procederá a la terminación anticipada del convenio."

**E)** Se reemplaza la cláusula décima como sigue:

**"DÉCIMO:** El presente convenio terminará el 23 de diciembre de 2010. Este plazo podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, incluso durante su ejecución. En tal caso, las modificaciones entrarán en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo que las apruebe."

**F)** Se inserta la siguiente cláusula Décimo Cuarta, la que pasa a numerarse como Décimo Quinta:

**"DÉCIMO CUARTO:** Para la ejecución del presente convenio, "la Subsecretaría" y SENCE se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género."

**CUARTO:** En todo lo no expresamente modificado rige plenamente el texto del convenio individualizado en la cláusula primera.

La personería de don Tomás Flores Jaña para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 118, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don José Miguel Berguño Cañas para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N° 103 del 27 de mayo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Para constancia firman.

Hay dos firmas ilegibles correspondientes a don José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y a don Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño."

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

